RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

Nº 00068-2020-PD/OSIPTEL

Lima, 1 de setiembre de 2020

ОВЈЕТО	CONTRATACIÓN	DIRECTA	007-2020-
	OSIPTEL PARA	LA ADQUI	ISICIÓN E
	INSTALACIÓN D	E VENTILAI	DORES Y
	EXTRACTORES AX	IALES PARA	LAS SEDES
	DE LA PROSA,	PARQUE	NORTE Y
	RENTESEG		

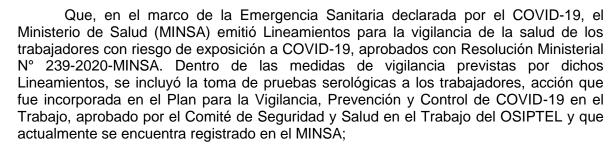
VISTO:

El Memorando N° 00999-GAF/2020 del 27 de agosto de 2020 de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 00539-GAF/LOG/2020 de fecha 27 de agosto de 2020 de la Jefatura de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas; y, el Informe N° 00159-GAL/2020, de fecha 31 de agosto de 2020, de la Gerencia de Asesoría Legal, que determinan la procedencia de la contratación directa por la causal establecida en el literal b) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado.

GAF R DONGO

CONSIDERANDO:

Que, el marco jurídico para la realización de las contrataciones por el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones -OSIPTEL- tanto para bienes, servicios u obras; está determinado por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF -en adelante- el TUO de la Ley- y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF -en adelante -el Reglamento:



Que, el Decreto Legislativo N° 1505 que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el Sector Público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, autorizó a las entidades públicas a implementar las medidas temporales excepcionales que resulten pertinentes para evitar el riesgo de contagio de COVID-19 y la protección del personal a su cargo;

Que, mediante Memorando N $^\circ$ 00275-GAF/LOG/2020 de fecha 16 de junio de 2020, la Jefatura de Logística, en calidad de área usuaria, remitió las especificaciones técnicas reformuladas para la "Adquisición e instalación de ventiladores y extractores











axiales para las sedes de la Prosa, Parque Norte y Renteseg", indicando que el requerimiento tiene por finalidad contribuir con la disminución de riesgo de contagio del virus Covid-19 en las citadas sedes;

Que, mediante Informe N°00315-GAF/LOG/2020, de fecha 13 de julio de 2020 la Jefatura de Logística estableció el valor estimado para la adquisición e instalación de ventiladores y extractores axiales para la Sede La Prosa, Parque Norte y Renteseg en la suma de S/ 61,785.00 (Sesenta y un mil setecientos ochenta y cinco y 00/100 soles) incluido IGV, por un plazo de doce (12) días calendarios, correspondiendo llevar a cabo una contratación directa por el supuesto de situación de emergencia prevista en el literal b) del artículo 27 del TUO de la Ley, siendo el proveedor seleccionado la empresa Pluri Market´s E.I.R.L;

Que, en aplicación de las normas que habilitan la contratación directa por situación de emergencia, el 24 de julio de 2020 se notificó la Orden de Compra Nº 20200559, mediante la cual se contrató la "Adquisición e instalación de ventiladores y extractores axiales para las sedes de la Prosa, Parque Norte y Renteseg" con el citado proveedor;

Que, como parte de las acciones dispuestas para la regularización de las actuaciones preparatorias, las que incluyen la documentación necesaria y registro de información en el SEACE, con Resolución de Gerencia General N° 00175-2020-GG/OSIPTEL de fecha 7 de agosto de 2020, se aprobó la inclusión de la contratación para la "Adquisición e instalación de ventiladores y extractores axiales para las sedes de la Prosa, Parque Norte y Renteseg" con el ID 48, en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del OSIPTEL para el ejercicio 2020;

Que, a través de la Boleta de Requerimiento Nº 20200818 y Certificación Presupuestal Nº 1005 la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto certifico la disponibilidad presupuestal para llevar a cabo la contratación directa para la "Adquisición e instalación de ventiladores y extractores axiales para Sede La Prosa, Parque Norte y Renteseg";

Que, mediante Informe N° 00511-GAF/LOG/2020 de fecha 21 de agosto de 2020, la Jefatura de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas, recomendó aprobar el expediente de la Contratación Directa N° 007-2020/OSIPTEL para la "Adquisición e instalación de ventiladores y extractores axiales para Sede La Prosa, Parque Norte y Renteseg";

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 00139-2020-GAF/OSIPTEL de fecha 24 de agosto de 2020, se aprobó el expediente de la Contratación Directa N° 007-2020/OSIPTEL para la "Adquisición e instalación de ventiladores y extractores axiales para Sede La Prosa, Parque Norte y Renteseg";

Que, a través del Informe N° 00539-GAF/LOG/2020 de fecha 27 de agosto de 2020 (Informe Técnico), la Jefatura de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas, sustentó técnicamente la necesidad y procedencia de la contratación directa para la "Adquisición e instalación de ventiladores y extractores axiales para Sede La Prosa, Parque Norte y Renteseg", por la causal de situación de emergencia prevista en el literal b) del artículo 27° del TUO de la Ley;

Que, mediante el Informe Nº 00159-GAL/2020 de fecha 31 de agosto de 2020, la Gerencia de Asesoría Legal opinó por la procedencia de la contratación directa antes citada al haberse configurado la causal establecida en el literal b) del artículo 27° del TUO















de la Ley y requisitos previstos en el artículo 101° de su Reglamento, que habilitan a la Entidad a contratar con un determinado proveedor;

Que, el artículo 27º del TUO de la Ley, dispone que excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, en el supuesto establecido en el literal b) el cual señala expresamente lo siguiente:

b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, <u>o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud</u>. (Subrayado agregado).

Que, los numerales 101.1, 101.2 y 101.3 del artículo 101° del Reglamento establecen que la potestad de aprobar las contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e),g),j),k),l) y m) del artículo 27° de la Ley. Asimismo, dispone que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa; los mismos que deben ser publicados en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado –SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión;

Que, artículo 102.1° del artículo 102° del Reglamento establece el procedimiento que debe seguirse para las contrataciones directas, considerando que una vez aprobada la Entidad efectúe mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases. La oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación. Asimismo, precisa, que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades y exigencias y garantías establecidas en la Ley y el Reglamento;

Que, en el marco de las normas emitidas durante el Estado de Emergencia Nacional por el COVID-19, el artículo 3° del Decreto Legislativo Nº 1505, dispuso que las contrataciones para la adquisición de bienes y servicios necesarios para la implementación de las medidas temporales excepcionales que resulten pertinentes para evitar el riesgo de contagio de COVID-19 y la protección del personal, se realicen en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley, y el artículo 100° del Reglamento;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 020-2019-PD/OSIPTEL del 15 de febrero de 2019, se delegó en el Gerente General, entre otros, la facultad de aprobar las contrataciones directas establecidas en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27° del TUO de la Ley. Sin embargo, al no estar incluida en la indicada delegación el supuesto previsto en el literal b), la aprobación de la misma corresponde al Presidente del Consejo Directivo;

Que, de acuerdo con lo expuesto en los considerandos precedentes y habiéndose cumplido con las exigencias y formas establecidas en la Ley y el Reglamento, corresponde emitir el acto de aprobación de la contratación directa por el previsto en el literal b) del artículo 27° del TUO de la Ley, para la "Adquisición e instalación de ventiladores y extractores axiales para Sede La Prosa, Parque Norte y Renteseg";















De conformidad con el TUO de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y el Decreto Legislativo Nº 1505, Decreto Legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de Recursos Humanos en el Sector Público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Contratación Directa N° 007-2020/OSIPTEL para la "Adquisición e instalación de ventiladores y extractores axiales para Sede La Prosa, Parque Norte y Renteseg", por la causal de situación de emergencia prevista en el literal b) del artículo 27º del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2°.- Autorizar que la contratación mencionada en el artículo precedente hasta por el monto de S/ 61,785.00 (Sesenta y un mil setecientos ochenta y cinco y 00/100 soles) incluido los impuestos de Ley, por el plazo de ejecución de doce (12) días calendario.

Artículo 3º.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas la regularización de todas las actuaciones preparatorias a las que hubiere lugar en el marco de la contratación directa para la "Adquisición e instalación de ventiladores y extractores axiales para Sede La Prosa, Parque Norte y Renteseg".

Artículo 4°.- El egreso que demande la contratación del referido servicio será con cargo a Recursos Directamente Recaudados.

Registrese y comuniquese,

RAFAEL EDUARDO MUENTE SCHWARZ PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO





